

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Matrimonio Civil

*Radicado: No. 630014003009 **2021 00403 00***

Sustanciación: 1438

Se niega por extemporánea la solicitud de legitimación de un menor de edad hijo del matrimonio adelantado en este Juzgado visible en el anexo 12 del expediente digital, lo anterior por cuanto la oportunidad para realizar dicho trámite, es previo a la celebración de la diligencia de matrimonio, debiéndose haber manifestarlo en la audiencia celebrada el día 08 de octubre del 2021 tal circunstancia, como se indicó en el auto del 13 de septiembre del 2021 mediante el cual se admitió la solicitud.

Por lo tanto y no es posible ahora realizar una nueva diligencia para realizar dicha inclusión, téngase en cuenta que las sentencias no pueden ser modificadas por el mismo funcionario que la dicto, en consecuencia, deberá la parte interesada protocolizar su matrimonio en una Notaría de su elección para luego legitimar al menor ante cualquier Notario público mediante escritura pública.

Por secretaría envíese copia de la presente providencia a la parte interesada por el medio más expedito.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 199
Fecha de notificación por estado 22/11/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fb303cb909ba6de8349d1f79f162608728c6f37e819773b6f87e20b250c91f**
Documento generado en 19/11/2021 11:31:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>